
PRUEBAS DE OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO 2021/2022.

ORIENTACIONES A LOS CENTROS EXAMINADORES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR.

I. Elaboración y estructura de las pruebas.

A través de las pruebas convocadas por la **Orden de 11 de noviembre de 2021**, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación profesional en Extremadura, se trata de comprobar si los candidatos matriculados tienen adquiridas para cada módulo profesional las capacidades asociadas a dicho módulo.

Por ello, para la elaboración de las pruebas han de tenerse en cuenta, para los títulos regulados por la LOE los resultados de aprendizaje, para los de la LOGSE las capacidades terminales, y para los de ambos catálogos, los criterios de evaluación especificados en los Reales Decretos que los establecen, así como los currículos aplicables en la Comunidad de Extremadura para cada ciclo formativo

a) Elaboración.

1. Las pruebas serán elaboradas por la comisión de evaluación nombrada para cada ciclo formativo.
2. Se confeccionará una prueba para cada módulo profesional en el que se haya matriculado algún candidato. Contendrá la identificación del centro de realización de las pruebas, la denominación completa del módulo objeto de examen y el ciclo formativo al que pertenece dicho módulo.
3. Las características de las pruebas y de los ejercicios que lo componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo de su realización, materiales e instrumentos necesarios para su desarrollo y cuanta otra información sea relevante, serán publicados en los tablones de anuncio de los centros así como en la página web de la consejería <http://educarex.es/eda>.

b) Estructura.

1. Como orientación inicial, el proceso de evaluación del examinado debe comprender el desarrollo de una o varias actividades de duración adecuada, que permita a la comisión de evaluación obtener suficiente evidencia de su competencia técnico-profesional.
2. La prueba debe ser integradora, de forma que a través de ella el aspirante pueda demostrar que tiene las capacidades que se requieren o, al menos, un subconjunto adecuado y suficiente de ellas.
3. Los ejercicios se propondrán tomando como referencia los contenidos y los resultados de aprendizaje o las capacidades terminales de cada módulo profesional, según se trate de enseñanzas LOE o LOGSE, respectivamente.

Así pues, las pruebas se basarán en los contenidos que, para cada módulo profesional, establece el currículo de cada ciclo formativo vigente en la Comunidad de Extremadura y en su elaboración se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Los contenidos propuestos para cada prueba deberán abarcar un número suficiente de resultados de aprendizaje o capacidades terminales definidas por el correspondiente Título, o en el respectivo currículo si se trata de un módulo profesional propio de la Comunidad de Extremadura, de forma que permitan tener evidencia de la obtención de la competencia profesional.
- b) Deberán concretarse los criterios de evaluación aplicables, de modo que se pueda realizar una valoración objetiva.
- c) En función de las capacidades que los contenidos curriculares de cada módulo profesional pretendan desarrollar, las pruebas incluirán cuestiones teóricas y realizaciones prácticas o supuestos, que permitan poner de manifiesto, además, el dominio de sistemas, normas, métodos y técnicas específicas en los casos en que se pretenda evaluar con más precisión las capacidades terminales de los módulos que tienen un carácter eminentemente procedimental. De este modo se facilitará - con mayor objetividad- la obtención de evidencias directas de la superación de dicho módulo.
- d) En los ejercicios se podrán proponer, por tanto, cuestiones, preguntas o temas que desarrollen contenidos del currículo relacionados con capacidades del ámbito del conocimiento, que pueden enunciarse con términos tales como “analizar”, “determinar”, “describir”, “evaluar”, “detectar”, “distinguir”, etc.
- e) Igualmente se pueden plantear realizaciones, supuestos o simulaciones de tipo práctico sobre contenidos curriculares más vinculados a capacidades de tipo procedimental, tales como “procesos de ejecución”, “procesos de manipulación”, “procesos de mantenimiento”, “montaje y desmontaje”, “aplicar”, “instalar”,

“construir”, “utilizar”, “desarrollar”, etc.

- f) Las pruebas podrán constar de una o varias partes. La comisión de evaluación, en los módulos profesionales que por sus características y especificidad lo estime necesario, podrá determinar que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. En este caso en que la prueba para un módulo se organice en varias partes, el alumnado conocerá la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho días antes y se publicarán en el tablón de anuncios.

II. Criterios de Evaluación y de Calificación

1. Según el artículo 30.1 de la **Orden de 11 de noviembre 2021**, la Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
2. La expresión de la evaluación y en su caso la calificación final del ciclo se realizará en los términos previstos **ORDEN de 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012** por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Puesto que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, (Art 32 **Orden de 11 de noviembre 2021**), deben estar bien definidos los criterios de evaluación que se han tenido en cuenta al elaborar la prueba y, en especial, los mínimos exigibles para la superación del módulo profesional.
4. Al evaluar el ejercicio realizado por el examinado, se debe comprobar que éste haya desarrollado de forma equilibrada los fundamentos científicos, las aplicaciones técnicas y, en su caso, los aspectos organizativos.

III. Orientación durante el proceso.

a) Bibliografía de los módulos.

1. El Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo convocado para estas pruebas, en un centro examinador, deberá confeccionar una bibliografía de cada uno de los módulos profesionales que configuran el Ciclo Formativo y remitirlo antes del **28 de enero de 2022**, conforme al modelo establecido en el anexo I de este documento, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para su publicación en la página WEB de la Consejería; <http://eda.educarex.es>.

b) Orientación en los centros.

1. La Jefatura de estudios de los centros garantizará atención y orientación antes y

después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.10 de la Orden la Delegación Provincial nombrará dos personas (un asesor/a de la UPE y un Inspector/a), cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento.

IV. Desarrollo del proceso.

a) Calendario y Horario de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán durante el mes de **abril y mayo (del 25 de abril al 13 de mayo de 2022)**. **Anexo IV**
2. Los calendarios de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncio de los centros y en la página web de la consejería; <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas
3. Según Art 27 **Orden de 11 de noviembre 2021**, la comisión de evaluación pondrá en conocimiento de los interesados el calendario y el horario de celebración como máximo el día **23 de febrero de 2022**, según **Anexo II** de este documento.
4. Deberá ser remitido formato electrónico a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para su publicación en el portal web de educación de personas adultas.
5. Una vez publicados los calendarios no podrán ser modificados.
6. Las comisiones de evaluación publicarán en el tablón de anuncios del centro examinador, junto con el calendario de realización de las pruebas, las normas que establecen el título y el correspondiente currículo del ciclo formativo, y todos aquellos aspectos que el alumnado deba conocer con antelación.

b) Características de las pruebas.

1. Las características y los ejercicios que componen la prueba o partes en que ésta haya sido organizada, incluida la indicación del carácter eliminatorio de las partes si hubiera sido establecido, los medios (útiles personales, modelos, calculadoras, prontuarios, instrumentos de dibujo, etc.) que el candidato deba aportar para realizar la prueba o parte de la misma, se publicará **el 31 de enero de 2022** según **Anexo III**, de este documento, que posteriormente será remitido en formato electrónico a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para su publicación en el portal web de educación de personas adultas.
2. Los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de las pruebas propuestas.
3. Una vez finalizadas las pruebas, los ejercicios realizados quedarán bajo la custodia

del centro examinador durante un periodo mínimo de seis meses a partir de la fecha de su conclusión.

V. Convalidaciones y Reconocimientos.

1. Se tendrá en cuenta la nueva normativa publicada por el Ministerio de Educación:
 - a) Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
+ IMPORTANTE: No se realizarán convalidaciones ni reconocimiento de notas durante el procedimiento de pruebas de obtención directa de título.

Artículo 18. Convalidación de módulos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, en su redacción dada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, no se podrán solicitar en ningún momento convalidaciones de módulos profesionales en la presente convocatoria de pruebas para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

- b) Únicamente el alumnado podrá solicitar convalidaciones una vez esté matriculado en un centro educativo en la modalidad presencial o a distancia.

VI. Histórico de Módulos superados de Ciclos Formativos.

Disposición adicional segunda. Orden de 11 de noviembre 2021.

1.- En esta convocatoria no se convalidarán ni reconocerán módulos, que el interesado pueda alegar junto con la solicitud a las pruebas.

-No obstante, la persona matriculada en las pruebas reguladas en esta orden, que haya superado todos los módulos de los que se ha matriculado, podrá solicitar que se incorpore a su "Histórico de módulos superados del Ciclo Formativo", las calificaciones de módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presente, a los efectos de obtener la propuesta de título. Únicamente lo podrán solicitar aquellos que cuenten con una exención de la FCT, en ese caso, podrían titular.

3. No obstante lo anterior, si el módulo de FCT se superó en convocatoria anterior, bajo un distinto marco normativo que el actualmente vigente en Extremadura del proceso de evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de la formación profesional del sistema educativo, el alumnado podrá solicitar la incorporación de dicha calificación al histórico de módulos superados con anterioridad, conforme lo establecido en la disposición adicional segunda de esta orden.

-A tal fin, el alumnado que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar a través del **anexo XII** de la **Orden de 11 de noviembre 2021**, que se incorporen a su “Histórico de módulo superados con anterioridad” los módulos del ciclo formativo del que se examina superados previamente en cualquier régimen o modalidad; presencial, a distancia (on-line o semipresencial), en pruebas de obtención directa de títulos, o que hayan sido objeto de convalidación o reconocimiento en convocatorias anteriores.

Tener en cuenta:

3. Se considera módulos del mismo ciclo formativo superados con anterioridad:

- a) Módulos profesionales, de las mismas enseñanzas, (igual ciclo formativo y regulación) superados en convocatorias anteriores por cualquiera de los regímenes establecidos, presencial o a distancia, así como si lo hubiera superado por pruebas de obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otras Comunidades Autónomas.
- b) Módulos profesionales comunes, a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación, (Ciclos LOE) tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
- c) Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
- d) Módulo de Formación en centro de trabajo superado en convocatorias anteriores, conforme lo establecido en el artículo 20.3 de esta orden.

a) ¿Cómo se realiza la incorporación de las calificaciones de los módulos superados con anterioridad, reconocidos o convalidados?

1. La incorporación de calificaciones de módulos superados con anterioridad se podrá realizar cuando los participantes en las pruebas reguladas por la **Orden 11 de noviembre 2021** reúnan todas las circunstancias siguientes:
 - a. Ha superado todos los módulos por los que se presenta en estas pruebas de obtención directa de títulos.
 - b. Tiene módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presenta en las pruebas de obtención directa de títulos, en cualquier régimen y modalidad; presencial, distancia (on-line y semipresencial), pruebas de obtención directa de títulos, o que hayan sido objeto de convalidación o reconocimiento en convocatorias anteriores.
 - c. Tiene superados “módulos idénticos”, de igual código y denominación, de un ciclo formativo distinto del ciclo formativo por el que se presenta en estas pruebas de obtención directa de títulos.
 - d. Esté en disposición de obtener la exención de la FCT.
 - e. Tiene superado el módulo de FCT previamente, y se ha incorporado al histórico de módulos superados con anterioridad.
 - f. Completa el ciclo formativo en el que se haya matriculado.

Indica en el impreso de solicitud (**anexo XV**) aquéllos módulos profesionales pertenecientes al ciclo formativo por el que se presenta en estas pruebas de obtención directa, que ya tiene superados con anterioridad para incorporar la calificación de éstos módulos a su “Histórico de módulos superados con anterioridad” A LOS EFECTOS DE OBTENER LA PROPUESTA DE TÍTULO.

b) Trámites y documentación:

1. El alumnado que disponga de toda su información académica en el sistema de gestión educativa de la plataforma educativa Rayuela no tendrá que aportar ningún tipo de documentación, ya que la misma plataforma, será capaz de identificar todos los módulos profesionales superados en un mismo ciclo formativo, con la finalidad de ser propuesto para título. Sólo deberá presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el **anexo XII** de la **Orden de 11 de noviembre 2021** que regula estas pruebas.
2. El alumnado que no disponga de toda la información académica del ciclo formativo por el que desea titular en la plataforma educativa de gestión Rayuela, deberá aportar la documentación necesaria que acredite que los módulos profesionales están previamente superados, convalidados y reconocidos.
3. A tal fin, la dirección del centro educativo (o persona en quien delegue) incorporarán los datos académicos de los estudiantes que soliciten el **anexo XII** y cuyos datos no se encuentren registrados en el sistema de gestión de la plataforma educativa Rayuela. Su función se limitará a incorporar al documento “Histórico de módulos superados con anterioridad” del alumnado, las calificaciones de los módulos que se encuentren previamente:
 - a. Convalidados
 - b. Reconocidos
 - c. Superados en cualquier régimen o modalidad.

VII. Agenda de la convocatoria de 2021-2022.

ACTUACIÓN	FECHA
Plazo de presentación de solicitudes	Del 22 de noviembre al 13 de diciembre de 2021
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 14 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022
Publicación lista provisional de solicitudes admitidas pruebas	12 de enero de 2022
Periodo de reclamaciones del alumnado al listado provisional admitidos.	Del 13 al 18 de enero de 2022
Publicación lista definitiva de solicitudes admitidas	25 de enero 2022
Nombramiento Comisiones de Evaluación	26 de enero de 2022

Publicación de las características de las pruebas	31 de enero de 2022
Publicación de la bibliografía	31 de enero de 2022
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	25 de febrero de 2022
Periodo de realización de las pruebas	Del 25 de abril al 13 de mayo de 2022
Publicación de las calificaciones provisionales en la plataforma educativa Rayuela	20 de mayo de 2022
Período de revisión de las calificaciones a través de la plataforma educativa Rayuela por parte del alumnado	Del 20 de mayo al 25 de mayo de 2022
Gestión de las reclamaciones por parte de las comisiones	26 de mayo al 30 de mayo del 2022.
Publicación de las calificaciones definitivas en la plataforma educativa Rayuela	31 de mayo de 2022.
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 3 de junio de 2022
Período de solicitud Histórico de módulos superados con anterioridad. (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 3 de junio de 2022
Publicación, características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto.(presencialmente en los centros)	31 de mayo de 2022
Publicación listado provisional de exención de FCT	7 de junio de 2022
Período de reclamaciones exención FCT	8 y 9 de junio de 2022
Publicación listado definitivo de exención de FCT	13 de junio de 2022
Publicación listado provisional incorporación notas módulos superados con anterioridad	7 de junio de 2022
Período de reclamaciones	8 y 9 de junio de 2022
Publicación listado definitivo módulos superados con anterioridad	13 de junio de 2022
Pago de tasas y matrícula del módulo de proyecto	10 al 14 de junio de 2022
Período de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 15 al 17 de junio de 2022

ANEXO I.

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Bibliografía. Curso 2021/2022

Centro:	
Ciclo Formativo:	
Módulos profesionales:	
Módulo:	Bibliografía:
1.	
2.	
2.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

En _____ a _____ de _____

Vº Bº Director.

**Vª Bª Jefe Departamento familia
Profesional.**

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO II.

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Calendario y Horario de celebración de las pruebas.

Curso 2021/2022.

Centro educativo:
Ciclo Formativo:
Localidad:Provincia.....
Tlf.....

Módulo Profesional	Realización	
	Fecha	Hora

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Presidente Comisión de Evaluación.

Fdo. _____

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA AL OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Características de las pruebas.

Curso 2021/2022.

Centro educativo: _____

Ciclo Formativo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Tfno. _____

MODULO PROFESIONAL:

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

MATERIALES NECESARIOS: